ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

242 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s).*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2016 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s), cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

“Artículo 1. Objeto.

Se introduce un nuevo punto, el 3º. Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, pvc,s, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8. Fianza.

8.2 En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

50 € euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 €
100 € para las obras de presupuesto entre 3.000,01 € y 6.000,00 €
150 € para las obras menores de importe superior.

Se suprime: En el caso de licencias de sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados se estarán a los porcentajes previstos para el caso de licencias de obra mayor con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

Se introduce: En el caso de obra/instalación menor que no requiera la presentación de proyecto técnico, y de la que se declare por el solicitante que la misma no se generan residuos serán los técnicos municipales los que evaluaran la necesidad de prestar fianza, liquidándose conforme al apartado anterior.

Por último inclusión del Anexo I recogido en el texto de la ordenanza.

Visto el informe de Secretaría Núm. 1/2016 S.ACCTAL sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la modificación de la referida Ordenanza.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción de Marmolejo en los siguientes puntos:

Artículo 1. Objeto.

Se introduce un nuevo punto el 3º. Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, pvc,s, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

Artículo 8. Fianza.

8.2 En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

50 € euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 €
100 € para las obras de presupuesto entre 3.000,01 € y 6.000,00 €
150 € para las obras menores de importe superior.

Se suprime: En el caso de licencias de sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados se estarán a los porcentajes previstos para el caso de licencias de obra mayor con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

Se introduce: En el caso de obra/instalación menor que no requiera la presentación de proyecto técnico, y de la que se declare por el solicitante que la misma no se generan residuos serán los técnicos municipales los que evaluaran la necesidad de prestar fianza, liquidándose conforme al apartado anterior.

Por último inclusión del Anexo I recogido en el texto de la ordenanza.

Segundo. Someter dicha aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción de Marmolejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (1)

1	DATOS DE LA OBRA
Nº LICENCIA:	MUNICIPIO:
LOCALIZACIÓN:	

2	RESIDUOS RECEPCIONADOS	
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	
Denominación	Código LER	Cantidad (toneladas)
Residuos mezclados de construcción y demolición	170904	
Hormigón	170101	
Total residuos de la construcción y demolición		

3	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:										
Cuando se trate de razones físicas:										
MUJER ☐ HOMBRE ☐	N.I.F.:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		

4	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD POSEEDORA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:										
Cuando se trate de razones físicas:										
MUJER ☐ HOMBRE ☐	N.I.F.:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERMEDIARIA(2)									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:										
Cuando se trate de razones físicas:										
MUJER ☐ HOMBRE ☐	N.I.F.:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		

6	DATOS DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					Nº REGISTRO:			N.I.F.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
OPERACIÓN DE VALORACIÓN (R) (3):										

7	DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					Nº REGISTRO:			N.I.F.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN (D) (3):										

(1) Art. 7. c. R.D. 105/2008.
(2) Art. 5.3. R.D. 105/2008.
(3) Según el Anexo I y II de la Ley 22/2011.

EL PRESENTE CERTIFICADO SÓLO SERÁ VÁLIDO CON LA FIRMA Y DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN FINAL.

Los residuos de construcción y demolición procedentes de la citada empresa han sido gestionados siguiendo los principios básicos de la correcta gestión ambiental de los residuos (recuperación, reutilización y reciclaje), contenida en las distintas disposiciones normativas establecidas al efecto. Básicamente: Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA); Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En , a de de

Fdo.:_____"

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Marmolejo, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2017-242
Verificable en https://bop.dipujaen.es